



RESOLUCION DIRECTORAL N° 313 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 17 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 43760-2019, que contiene la solicitud de Prórroga de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico otorgada mediante Resolución Directoral N° 718-2018-ANA-AAA.PA de fecha 30 de julio del 2018, prorrogada con Resolución Directoral N° 233-2019-ANA-AAA.PA de fecha 25 de febrero del 2019, efectuada por el Señor Nicomedes Ponce Arone, identificado con DNI. N° 28483808; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, porque su plazo es igual al cronograma aprobado por la autoridad sectorial competente, de no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI dispone que, la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un período igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentra vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el Ministerio de Economía y finanzas o el que haga sus veces;



Que, si bien es cierto, el mencionado decreto supremo tiene por objeto aprobar disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua para los proyectos de "Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural", "Ampliación de servicio de saneamiento en el ámbito rural", "Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios" y "Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios", debe tener en cuenta que por aplicación del derecho de igualdad ante la ley, el mismo deberá aplicarse a todos los proyectos tanto de inversión pública como de inversión privada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 718-2018-ANA-AAA.PA de fecha 30 de julio del 2018, prorrogada con Resolución Directoral N° 233-2019-ANA-AAA.PA de fecha 25 de febrero del 2019, se autorizó, al Don Nicomedes Ponce Arone, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto "Ampliación y mejoramiento de baños termales en la localidad de San Pedro de Larcay, distrito del mismo nombre, provincia de Sucre, región Ayacucho";

Que, por medio del documento signado con CUT N° 43760 de fecha 08 de marzo del 2019, Don Nicomedes Ponce Arone, identificado con DNI. N° 28483808, solicitó, la prórroga de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgada mediante Resolución Directoral N° 718-2018-ANA-AAA.PA de fecha 30 de julio del 2018, prorrogada con Resolución Directoral N° 233-2019-ANA-AAA.PA de fecha 25 de febrero del 2019;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua en su Informe Técnico N° 032-2019-ANA-AAA.PA-AT/HTP de fecha 21 de marzo del 2019, concluye que, se deberá desestimar la solicitud del administrado, toda vez que ya la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico ya fue prorrogada con Resolución Directoral N° 233-2019-ANA-AAA.PA;

Que, conforme ha quedado acreditado la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico solicitada por el recurrente le fue otorgada con Resolución Directoral N° 718-2018-ANA-AAA.PA de fecha 30 de julio del 2018, la misma que fue prorrogada, a solicitud del propio administrado, mediante Resolución Directoral N° 233-2019-ANA-AAA.PA de fecha 25 de febrero del 2019; por lo que, en consecuencia, no es posible prorrogar, por segunda vez, la mencionada autorización, siendo esto así deberá desestimarse la presente solicitud;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desestimar,** la solicitud de Prórroga de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico otorgada mediante Resolución Directoral N° 718-2018-ANA-AAA.PA de fecha 30 de julio del 2018, prorrogada con Resolución Directoral N° 233-2019-ANA-AAA.PA de fecha 25 de febrero del 2019, efectuada por el Señor Nicomedes Ponce Arone, identificado con DNI. N° 28483808, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 313 -2019-ANA-AAA.PA



**ARTÍCULO 2°.- Notificar** la presente resolución a Don Nicomedes Ponce Arone conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

**ARTÍCULO 3°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.



**ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac